



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-083- 2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.



CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 14, literal k, del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos así como regular su funcionamiento interno, y conforme los artículos 7 y 8 del Acuerdo número SG 078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, y sus modificaciones, es atribución del Procurador supervisar el funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO

Que es necesario actualizar la forma como se integra y coordina el Comité para la implementación de la Política Institucional de Género creada mediante el Acuerdo Número SG-40-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, Aprobación de la Política Institucional de Género, para dar cumplimiento a los lineamientos y su



Procurador de los Derechos Humanos

respectivo plan de acción, y ajustarlo al eje de educación y promoción de los derechos humanos establecido en el Plan Estratégico Institucional.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13, 14 y 21 de Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 7 y 8 del Acuerdo número SG 078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, y sus modificaciones.



ACUERDA.

LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO SG-40-2017 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, APROBACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar la forma en que se integra el Comité de seguimiento para la implementación de la Política Institucional de Género.

ARTÍCULO 2. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el Artículo 2 del Acuerdo Número SG-40-2017 del Procurador de los Derechos Humanos, Aprobación de la Política Institucional de Género, el cual queda de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2. Crea el Comité de seguimiento para la implementación de la Política Institucional de Género, coordinado por el Procurador Adjunto que para el efecto designe por escrito el Procurador de los Derechos Humanos, y estará integrado por: Dirección de Defensorías, Dirección de Investigación en Derechos Humanos, Dirección Nacional de Auxiliaturas, Dirección de Promoción y Educación, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Planificación y Gestión Administrativa.”

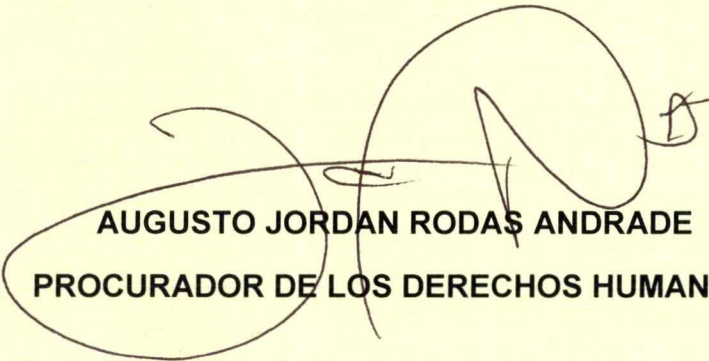


Procurador de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 3. DEROGATORIA. Las disposiciones internas de igual o menor jerarquía, que se opongan tácita o expresamente al contenido del presente acuerdo, quedan derogadas.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. Notifíquese a los Procuradores Adjuntos, a la Dirección de Defensorías, Dirección de Investigación en Derechos Humanos, Dirección Nacional de Auxiliaturas, Dirección de Promoción y Educación, Dirección de Recursos Humanos, y a la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa.

Dado en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de julio de dos mil dieciocho.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

